

ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA

15ª SESIÓN ORDINARIA

LA PRESENTE ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA ESTÁ INTEGRADA POR PROYECTOS PROPUESTOS POR LOS BLOQUES POLÍTICOS, LOS CUALES SOLAMENTE SERÁN CONSIDERADOS EN EL RECINTO SI CUENTAN CON LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LAS COMISIONES RESPECTIVAS, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS PRESIDENTES DE BLOQUES ELEVAN AL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, D. ESTEBAN AMAT LACROIX, PARA INCORPORAR EN LA MISMA LAS SIGUIENTES INICIATIVAS PARA LA 15ª SESIÓN ORDINARIA DEL CORRIENTE AÑO, CON EL SIGUIENTE ORDEN:

I. PODER EJECUTIVO:

Expte. 91-52.007/25. Mensaje y Proyecto de Ley: Propone la regularización de la situación dominial de los ocupantes de tierras pertenecientes a Salta Forestal S.A. **Sin dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas; de Hacienda y Presupuesto; de Producción; y de Legislación General.**

II. DIPUTADOS:

- Expte. 91-52.438/25. Proyecto de Ley:** Propone establecer pautas de gestión y tratamiento de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos que se generen en el ámbito interno de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, Organismos Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, Poder Legislativo, Poder Judicial, Ministerio Público y Auditoría General de la Provincia. **Sin dictámenes de las Comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción).**
- Expte. 91-52.521/25. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, disponga los recursos necesarios para refaccionar la antigua edificación donde funciona la cocina de la Escuela N° 4.448 "Miguel Lardies" de la localidad Cobos, municipio Campo Santo, departamento General Güemes. **Sin dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas; de Hacienda y Presupuesto; y de Educación. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción).**
- Expte. 91-52.464/25. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud Pública y de la Secretaría de Minería y Energía, implemente un Protocolo Básico de Asistencia Profesional Médica Pública y/o Privada ante emergencias con víctimas múltiples en los municipios Tolar Grande y San Antonio de los Cobres, departamento Los Andes, a fin de asistir a las personas que trabajan en la minería. **Sin dictámenes de las Comisiones de Salud; de Minería; y de Hacienda y Presupuesto. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción).**
- Expte. 91-51.988/25. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, proceda a la designación de Maestras de Apoyo a la Inclusión (MAI) en los niveles primario y secundario de los establecimientos educativos del departamento Orán, con el fin de garantizar la efectiva implementación de políticas de inclusión escolar, promoviendo el derecho a la educación de los estudiantes con discapacidad y necesidades educativas especiales. **Sin dictámenes de las Comisiones de Educación; de Salud; y de Hacienda y Presupuesto. (B. Salta Tiene Futuro).**
- Expte. 91-50.468/24. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, arbitre las medidas necesarias para incorporar en el Presupuesto General de la Provincia – Ejercicio 2026 la apertura de la carrera: Tecnicatura Superior en Gestión Jurídica Contable, en el Instituto de Educación Superior N° 6.021 "Juan Carlos Dávalos" de la ciudad de San José de Metán, departamento Metán. **Sin dictámenes de las Comisiones de Educación; y de Hacienda y Presupuesto. (B. Más Salta).**
- Expte. 91-52.428/25. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, incluya en el Plan de Obras Públicas del Presupuesto General de la Provincia - Ejercicio 2026, las refacciones del edificio, construcción de una biblioteca y anfiteatro en el Instituto Superior del Profesorado de Salta N° 6.005, del departamento Capital. **Sin dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas; de Hacienda y Presupuesto; y de Educación. (B. Todos).**
- Expte. 91-52.430/25. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial incluya en el Plan de Obras Públicas del Presupuesto General de la Provincia – Ejercicio 2026, la colocación de tinglados en los playones deportivos de las localidades Rodeo, El Trigal, El Saladillo, Cobres y Cerro Negro, departamento La Poma. **Sin dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas; de Hacienda y Presupuesto; de Cultura y Deporte; y de Educación. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción).**

----- En la ciudad de Salta a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinticinco. -----

I. PODER EJECUTIVO

Expte. 91-52.007/25

Fecha: 21/03/2025

Autor: **Poder Ejecutivo.**

SALTA, 21 de marzo de 2025

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd., con el objeto de remitir para consideración y tratamiento legislativo por parte de ambas Cámaras, el proyecto de Ley adjunto mediante el cual se propicia la regularización de la situación dominial de los ocupantes de tierras pertenecientes a Salta Forestal S.A.

Asimismo, se persigue autorizar a Salta Forestal S.A a renegociar los contratos de concesión con las empresas Cresud S.A. y Grupo Anta del Plata S.A., limitándose tal habilitación a la recuperación de aquellas superficies que no se encuentran plenamente explotadas, con el objetivo de destinarlas a la solución de la histórica problemática relativa a la regularización dominial de los ocupantes y a nuevas concesiones que cumplan con el fin productivo dispuesto en el objeto social de la citada sociedad.

Cabe advertir que desde antes de la creación de Salta Forestal S.A., las tierras que hoy pertenecen a la misma ya se encontraban habitadas por pobladores locales, quienes han mantenido tal situación a lo largo del tiempo e inclusive luego de que las mismas fueran concesionadas a terceros mediante licitaciones públicas. Dichos ocupantes, a lo largo del tiempo, han mantenido sus reclamos a fin de obtener la titularidad de estas tierras.

La situación señalada precedentemente los coloca en una situación de vulnerabilidad que puede ser superada con la regularización de la situación mediante la entrega del título de propiedad.

A su vez, la norma prevé herramientas tendientes a la protección del dominio por parte de los beneficiarios durante un plazo prudencial de tiempo con el propósito de garantizar la finalidad de la ley.

Con el propósito de asegurar la transparencia de las adjudicaciones, se dispone que los ocupantes deberán encontrarse fehacientemente relevados por entidades de reconocida trayectoria en la materia como serían casas de altos estudios, organismos públicos nacionales expertos en la temática, como así también por la propia Sociedad Anónima en cuestión, que posee documentación y registros que sirven como antecedentes.

Por otra parte, y para casos especiales, se contempla la posibilidad de relocalizaciones rurales o urbanas para quienes, por razones justificadas, deban trasladarse, asegurando que las adjudicaciones en estas áreas se realizarán de manera ordenada y con dimensiones adecuadas para su sostenibilidad.

A la fecha se encuentran vigentes dos contratos de concesión sobre las tierras de Salta Forestal S.A., con las empresas Cresud S.A. y Grupo Anta del Plata S.A.; sin embargo, una porción significativa de las mismas no está siendo aprovechada conforme a su destino productivo, situación por la cual se autoriza al Ente a renegociar el contrato limitando tal habilitación a la recepción de los sectores que no se encuentran plenamente explotados desde el punto de vista productivo.

La medida dispuesta en el proyecto tiene como propósito que las tierras que se recuperen sean destinadas a la adjudicación a los actuales ocupantes que cumplan los requisitos estipulados en la norma, como así también a nuevas concesiones con la finalidad de que mediante las mismas se logre el aprovechamiento productivo dispuesto en el objeto social de Salta Forestal S.A.

En el entendimiento de que el proyecto acompañado persigue regularizar la situación dominial de los ocupantes además de fomentar la inversión en la región, su promulgación permitiría garantizar el derecho a la propiedad de un sector

vulnerable de la población de la zona, y por otro lado fortalecer el desarrollo socioeconómico y productivo del lugar.

Por los motivos precedentemente expuestos solicito al Poder Legislativo que acompañe la presente iniciativa, sancionando el Proyecto de Ley adjunto.

Saludo a Vd. con distinguida consideración.

Firmado: Dr. Gustavo Sáenz – Gobernador de la Provincia de Salta y Dra. Matilde López Morillo – Secretaria General de la Gobernación

Señor Presidente
de la Cámara de Diputados
D. ESTEBAN AMAT LACROIX
Su Despacho.-

Nota N° 03

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Facúltase a Salta Forestal S.A. a transferir, en forma gratuita, a los ocupantes emplazados en los inmuebles de su propiedad, que cumplan con los requisitos de la presente Ley las parcelas que ocupan y que en ningún caso deberán superar las mil (1.000) hectáreas.

En los casos en que la efectiva ocupación resulte menor a mil (1.000) hectáreas, la transferencia dominial quedará eximida de la superficie mínima exigida por la Dirección General de Inmuebles.

Salta Forestal S.A. podrá convenir con los ocupantes relocalizaciones voluntarias a zonas rurales diferentes a las que realmente ocupan como así también al centro urbano denominado La Bomba, cuando las circunstancias, debidamente acreditadas, lo justifiquen, debiéndose plasmar el acuerdo de forma fehaciente.

La regularización de los ocupantes de la urbanización denominada La Bomba, como así también de aquellos que convengan su relocalización en la misma, únicamente incluirá lotes que no superen los mil quinientos metros cuadrados (1.500 m²).

ARTICULO 2°.- Los adjudicatarios deberán cumplir con los siguientes requisitos y cargos:

- a. Los beneficiarios de la presente norma deberán encontrarse debidamente relevados de conformidad a los estudios efectuados por Salta Forestal S.A. y/o casas de altos estudios u organismos técnicos científicos con notoria trayectoria en la materia.
- b. La superficie a adjudicar deberá constituir el principal medio de vida del beneficiario, debiendo mantenerlas en producción en forma personal.
- c. Los beneficiarios no podrán ser poseedores de otro inmueble o fracción de inmueble de propiedad de la provincia de Salta y deberán renunciar a cualquier reclamo que involucre bienes raíces de la Provincia.
- d. Las transferencias dominiales se efectuarán con el cargo de no enajenarlas, arrendarlas, donarlas, constituir usufructo a favor de terceros, ni ningún otro tipo de acto jurídico que altere el destino de uso productivo personal del bien raíz durante el plazo de diez (10) años.

El incumplimiento de los cargos señalados anteriormente será causal de revocación de la adjudicación.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a Salta Forestal S.A., a fin de dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, a renegociar los contratos de concesión vigentes al momento de promulgación de la presente, debiéndose limitar tal autorización a la recepción de las tierras ocupadas de conformidad al relevamiento indicado en el artículo 1°, y de todas aquellas tierras que no se encuentren plenamente explotadas desde el punto de vista productivo.

ARTICULO 4°.- SALTA FORESTAL S.A. podrá, mediante los mecanismos legales correspondientes, otorgar concesiones de explotación, en los términos de su objeto social y de las leyes vigentes en la materia, de las tierras que le sean restituidas por los concesionarios actuales, tal como lo dispone el artículo 3°, o que posea Salta Forestal S.A.

en forma improductiva, en parcelas que cuenten con aproximadamente cuatro mil (4.000) hectáreas.

ARTICULO 5°.- La Dirección General de Inmuebles deberá efectuar las mensuras, plano, desmembramientos, subdivisiones y cualquier otro trámite que resulte necesario para dar cumplimiento a lo establecido en esta Ley, quedando los mismos exentos de cualquier costo.

Escribanía de Gobierno deberá confeccionar las Escrituras Públicas traslativas de dominio quedando las mismas exentas de cualquier gasto o costo de sellado.

ARTICULO 6°.-La documentación que fuere menester realizar para el cumplimiento de la presente norma queda exenta de impuestos y tasas provinciales, invitándose a las Municipalidades del departamento de Anta a adoptar medidas similares respecto a cualquier tasa que correspondiere abonar en dicha comuna.

ARTÍCULO 7°.- Los gastos que genere la presente norma se imputarán a la partida que correspondiere ejercicio pertinente.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Firmado: Dr. Gustavo Sáenz – Gobernador de la Provincia de Salta y Dra. Matilde López Morillo – Secretaria General de la Gobernación

I. DIPUTADOS

1 – Expte. 91-52.438/25

Fecha: 03/06/2025

Autores: Dips. **VALENZUELA GIANTOMASI**, Adrián Alfredo - **AMAT LACROIX**, Esteban - **ALABI**, Enzo Gabriel - **ALBEZA**, Luis Fernando - **ARJONA**, Gerónimo Avelino - **BALDERRAMA**, Moisés Justiniano - **CAÑIZARES**, Federico Miguel - **CARTUCCIA**, Laura D. - **CEAGLIO**, Carolina Rosana - **CHAUQUE**, Enzo Hernán - **DOMÍNGUEZ**, Edgar Gonzalo - **ESTEBAN**, Juan José - **GÓMEZ**, Pablo Raúl Alejandro - **HUCENA**, Patricia del Carmen - **JORGE DE LA ZERDA**, Carlos Ignacio – **LAMBERTO**, Víctor Manuel - **LEGUINA**, Marcela del Valle - **LÓPEZ**, Fabio Enrique - **LÓPEZ**, María del Socorro - **MENDAÑA**, Luis Gerardo - **OLIVA**, Sergio Gerardo - **PAZ**, Javier Marcelo - **PAZ**, Manuel Norberto - **PEÑALBA ARIAS**, Patricio - **RALLÉ**, Germán Darío - **RIQUELME**, Teodora Ramona - **ROQUE POSSE**, Juan Carlos Francisco – **SEGUNDO**, Rogelio Guaipo - **TAIBO**, Antonio Nicolás - **TAPIA**, Ernesto Rosario - **VARGAS**, Héctor Raúl - **VARGAS**, Ricardo Germán.

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- La presente Ley establece pautas de gestión y tratamiento de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos que se generen en el ámbito interno de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, Organismos Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, Poder Legislativo, Poder Judicial, Ministerio Público y Auditoría General de la Provincia.

Art. 2°.- Son objetivos de la presente Ley:

- a) Minimizar la generación de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos para reducir su impacto en el ambiente.
- b) Promover la valorización de los aparatos, sus componentes y materiales en desuso, a través de la reutilización y reciclado.
- c) Fomentar la correcta disposición final con responsabilidad social y ambiental.
- d) Realizar campañas que fomenten el uso racional y correcta gestión de los aparatos eléctricos y electrónicos en el ámbito público y capacitar al personal para el adecuado cumplimiento de la presente Ley.
- e) Concientizar e informar a la ciudadanía acerca de la contaminación que provocan los residuos y los riesgos para la salud.

Art. 3°.- La Autoridad de Aplicación tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, elaborar y coordinar un Plan de Gestión y Tratamiento Sustentable de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos generados en el ámbito interno del Estado Provincial, que contenga sitios de recepción, sistema de recolección, tratamiento y disposición final en coordinación con los Municipios.
- b) Asesorar a los organismos públicos del Estado Provincial en la elaboración de protocolos y procedimientos internos que deben establecer para la gestión sustentable de los residuos que generen.
- c) Asesorar a los Municipios que adhieran a esta Ley.
- d) Celebrar convenios con Organizaciones No Gubernamentales que trabajen en torno a la gestión y tratamiento sustentable de residuos y promover la participación en Plan de Gestión y Tratamiento Sustentable y en los procesos de valorización.
- e) Establecer mecanismos de control y seguimiento del Plan de Gestión y Tratamiento Sustentable.
- f) Elaborar informes públicos anuales que permitan conocer el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente Ley.

Art. 4°.- En el marco del Plan de Gestión y Tratamiento Sustentable de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, los organismos públicos mencionados en el artículo 1° deben minimizar la generación de residuos a partir de la implementación de circuitos de reutilización y valorización. A tal fin, deben disponer de un espacio apropiado para el acopio de los mismos, evitando la disposición al aire libre y el contacto con sustancias líquidas. Queda prohibido disponer los aparatos en desuso como residuos sólidos domiciliarios no diferenciados.

Art. 5°.- Cada organismo público determina el área responsable de coordinar acciones con la Autoridad de Aplicación a fin de implementar los protocolos internos y ejecutar el Plan de Gestión y Tratamiento Sustentable.

Art. 6°.- La Autoridad de Aplicación diseña e implementa campañas publicitarias de concientización e información destinadas a la ciudadanía sobre los efectos en el medio ambiente y la salud humana que provocan las sustancias peligrosas contenidas en los aparatos eléctricos y electrónicos.

Art. 7°.- Invítase a las personas jurídicas privadas a adherir a esta Ley por medio de la celebración de convenios con el Poder Ejecutivo.

Art. 8°.- Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a la presente Ley y dictar normas necesarias para cumplir sus objetivos.

Art. 9°.- El Poder Ejecutivo designa la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Art.10.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto reconoce como antecedente el Expediente N° 91-47.292/22, de autoría de la Diputada MC Noelia Cecilia Rigo Barea, el que obtuvo media sanción de esta Cámara de Diputados, y que lamentablemente caducó en la Cámara de Senadores sin que haya sido considerado por la misma.

Como ya dijimos los aparatos eléctricos y electrónicos en desuso tales como computadoras, CPU, monitores, notebooks, laptops, teclados, mouse, webcams, impresoras, routers, cables, fuentes y conectores, teléfonos fijos, faxes, celulares, displays, placas de circuitos, baterías, cargadores, transformadores, etc., forman parte de la fracción de residuos que más crece a nivel mundial, tanto en países desarrollados como en países

en desarrollo. Así lo afirma el Manual “Gestión integral de RAEE” (los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, una fuente de trabajo decente para avanzar hacia la economía circular) elaborado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación.

Son diversos los factores que determinan el crecimiento sostenido de lo que se conoce como chatarra o basura electrónica. Por una parte, el mayor consumo y la velocidad de recambio de dichos aparatos por parte de empresas, comercios, instituciones públicas, gobiernos y personas. Por otra parte, el aumento del teletrabajo y las soluciones digitales como respuesta al Covid-19. Sumado a ello, la fabricación de estos aparatos está programada para que su duración se extienda en un determinado plazo, convirtiéndose el producto en obsoleto, es decir que ya no puede cumplir las funciones para las cuales fue diseñado, ya sea por agotamiento de su vida útil, por daños, o por innovación tecnológica.

Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos son una problemática universal porque su descarte produce una cantidad de impactos sobre la naturaleza y la salud de las personas. En algunos casos, se fabrican a partir de recursos naturales no renovables y, en otros, contienen sustancias peligrosas. Es por ello que una adecuada gestión permitirá reducir los riesgos de liberar las sustancias peligrosas, y permitirá recuperar materiales que podrán reinsertarse en la industria, para así reducir la presión ambiental por la extracción de materias primas.

Se calcula que, en el país, la gestión formal de RAEE apenas llega a 3 % de lo que se genera. Además, la cadena de valor está desarticulada y heterogénea y solo se compone por un pequeño número de Pymes y algunas iniciativas voluntarias y de tipo social.

En este contexto es fundamental poder avanzar hacia la promoción de gestión sustentable y valorización de los residuos, tal como se establece en el Objetivo de Desarrollo Sostenible N°12.

La presente iniciativa insiste en proponer en el ámbito interno del Estado Provincial, una adecuada gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que allí se generan, a través de la formulación de un plan que integre procedimientos para reducir su generación, y en definitiva prevenir riesgos ambientales y para la salud.

Asimismo, pretende recuperar materiales valiosos que podrán reinsertarse en la industria, lo que contribuirá a mitigar la presión sobre recursos no renovables y sobre ecosistemas cada vez más afectados por los cambios ambientales globales.

Es difícil pensar la vida cotidiana sin los aparatos eléctricos y electrónicos porque se encuentran tan incorporados a la rutina diaria que prescindir de ellos sería prácticamente imposible. Se encuentran tanto en los ámbitos laborales como en los domésticos, independientemente del sector que se trate. Si bien la norma establece un deber circunscripto a los residuos generados en los tres poderes del Estado y sus dependencias, también prevé la posibilidad de sumar al sector privado a la iniciativa. Los Municipios también son contemplados en la gestión y tratamiento integral, por lo que su participación se sujeta a la adhesión por parte de sus órganos legislativos.

Es importante tener presente que este desafío implica el compromiso de toda la sociedad. En ese sentido, la publicidad y capacitación aparecen como herramientas para lograr los objetivos definidos en el proyecto. La ciudadanía debe conocer los efectos en el medio ambiente y en la salud humana que provocan las sustancias peligrosas contenidas en los aparatos eléctricos y electrónicos. Sabemos que son productos complejos que involucran bienes naturales no renovables cuya disponibilidad es escasa entre los que se puede encontrar cobre, aluminio, zinc, magnesio, berilio, selenio, cromo, níquel, oro, plata, metales del grupo del platino y tierras raras, así como diversas aleaciones.

Cabe mencionar los diversos instrumentos internacionales ratificados por Argentina que alcanzan a los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos: Convenio de Basilea sobre Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación; Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes;

Convenio de Rotterdam sobre Comercio de Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos; Convenio de Viena y Protocolo de Montreal para la Protección de la Capa de Ozono; y Convenio de Minamata sobre el Mercurio. Sumado a ello, existen dos resoluciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible aplicables a todos los residuos especiales de generación universal, entre los que se encuentran los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos: la Resolución N° 189/2019 que generó un mecanismo para simplificar los procedimientos para transporte entre provincias, y la Resolución N° 522/2016 en la que se establecen objetivos, definiciones y lineamientos para el desarrollo de una Estrategia Nacional referida al Manejo Sustentable de estos residuos, que incorpora la responsabilidad posconsumo de los productores.

A nivel local, algunas provincias y jurisdicciones ya cuentan con normativa específica sobre dichos residuos; es el caso de Buenos Aires, Chaco, Chubut, La Rioja, Santa Fe, San Juan y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En aras a la protección y preservación del ambiente, es necesario gestionar en forma diferenciada los residuos en desuso que genera la Administración Provincial, evitando que los mismos sean dispuestos conjuntamente con el resto de los residuos domiciliarios y favoreciendo la valorización y reutilización de sus componentes.

En un contexto en donde se calcula que para 2030, la generación de estos residuos aumentará en un 56%, surge la imperiosa necesidad de proponer herramientas para mitigar el impacto ambiental y favorecer el nuevo paradigma de consumo y producción encuadrado en la economía circular.

Por los motivos expuestos, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.

2 – Expte. 91-52.521/25

Fecha: 12/06/2025

Autor: Dip. **RALLÉ**, Germán Darío.

PROYECTO DE DECLARACIÓN LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, disponga los recursos para refaccionar el local de la antigua edificación donde funciona la cocina de la Escuela N° 4.448 Miguel Lardies de la localidad Cobos, municipio Campo Santo, departamento General Güemes.

3 – Expte. 91-52.464/25

Fecha: 04/06/2025

Autor: Dip. **ARJONA**, Gerónimo Avelino.

PROYECTO DE DECLARACIÓN LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud Pública y de la Secretaría de Minería y Energía, implemente un “Protocolo Básico de Asistencia Profesional Médica Pública y/o Privada ante Emergencias con Víctimas Múltiples en el ámbito de la Región Puna”, en los municipios Tolar Grande y San Antonio de los Cobres, a fin de asistir a las personas que trabajan en la minería.

Fundamentos

Sr. Presidente:

El mencionado Protocolo tendrá por objeto establecer las directrices, mecanismos y procedimientos para la atención médica inmediata y coordinada ante situaciones de emergencia derivadas de accidentes con víctimas múltiples en la Región Puna de Salta. Este Protocolo se aplicará en todos aquellos incidentes ocurridos dentro del área de influencia, involucrando tanto a los servicios estatales de emergencia como a los médicos radicados en campamentos mineros ubicados en un radio de 80 km del epicentro del accidente.

En base a este Protocolo, el Ministerio de Salud Pública contará con información con datos fehacientes y actualizados en un mapa donde conste la ubicación física del profesional médico más cercano al suceso eventual que detone la Emergencia y su labor será la de asistencia inmediata hasta su relevo por el profesional médico del Hospital Público más cercano.

El Ministerio de Salud Pública podrá destinar un Helicóptero Sanitario en forma permanente, en el municipio San Antonio de los Cobres, para respaldar acciones de evacuación o traslado de víctimas en Código Rojo hasta los establecimientos de mayor complejidad.

Tomando como referencia el accidente que involucró a un transporte de pasajeros que volcó con cerca de 40 pasajeros, en su mayoría empleados que regresaban a Salta Capital desde un campamento minero y que requirió el traslado de un médico desde el Centro de Salud de Tolar Grande hasta el lugar del hecho, para atender esta emergencia, ya que en otros campamentos mineros los profesionales médicos no pueden salir de los mismos no sólo porque su contrato se lo impide sino que por normas internas se deben paralizar la totalidad de las actividades hasta que el profesional médico retorne, es que presento hoy esta iniciativa, la cual se fundamenta en normativas locales, tales como las disposiciones que rigen para la organización de los servicios de emergencia en Salta, y se enriquece con experiencias internacionales, que destacan la efectividad de sistemas coordinados en contextos de alta vulnerabilidad.

Considerando además la vasta extensión y las particularidades geográficas de la Región Puna de Salta exigen respuestas inmediatas y coordinadas ante accidentes que involucren múltiples víctimas; ya que la pérdida de tiempo aumenta el riesgo potencial de sumar víctimas fatales.

Considerando que los campamentos mineros, estratégicamente distribuidos dentro de un radio de 80 km, cuentan con médicos capacitados y recursos esenciales para la atención prehospitalaria; sumado a la experiencia acumulada en otros países –como lo evidencian los protocolos de atención a emergencias mineras de la Agencia Nacional de Minería en Colombia y las iniciativas en seguridad de campamentos– y la obligación ética, humanitaria y social de garantizar el derecho a la vida y a la integridad, se torna indispensable la necesidad de instaurar un protocolo integral de asistencia médica que unifique criterios, procedimientos y estándares en situaciones de emergencia.

Cabe destacar que ante lo sucedido con el rescate de los 33 mineros en Chile, éste Protocolo podría sentar las bases ante una eventual crisis similar, permitiendo conformar en menor tiempo un Comité de Coordinación Integral de Emergencias, conformado por representantes del Ministerio de Salud Pública, las autoridades de emergencia locales y los médicos y autoridades de los campamentos mineros, el cual sería responsable de dictar las pautas operativas, asignar roles y garantizar la interacción fluida entre los distintos actores, articulando las actuaciones desde el primer llamado hasta la estabilización y traslado de las víctimas.

En concordancia con los principios de humanidad, imparcialidad y neutralidad –tal como lo estipulan los códigos éticos internacionales en asistencia en situaciones críticas (por ejemplo, los Principios Éticos de la Asistencia de Salud en Tiempos de Conflicto)–, los profesionales de la salud deberán actuar sin discriminación alguna, asegurando así una respuesta ética, humanitaria y socialmente responsable.

Para terminar, y con el objetivo de garantizar la eficacia y la pertinencia del protocolo, podrían desarrollarse programas de capacitación y simulacros periódicos dirigidos a todos los actores involucrados, haciendo especial énfasis en la atención de emergencias en contextos de difícil acceso.

Se promoverá la actualización permanente de los procedimientos y la incorporación de buenas prácticas, tomando como referencia tanto el “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS MÉDICAS” desarrollado a nivel nacional como las experiencias extrapolables de otros países en el ámbito minero, estableciéndose mecanismos de evaluación post-incidente que permitan identificar fortalezas y áreas de mejora, asegurando una respuesta oportuna y eficaz ante futuras emergencias.

Esta declaración, sustentada en normas locales y ejemplos internacionales, busca no sólo optimizar la respuesta ante eventuales emergencias, sino también consolidar una red integral de asistencia que trascienda el ámbito operativo y se rija por valores éticos fundamentales.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

4 – Expte. 91-51.988/25

Fecha: 18/03/2025

Autor: Dip. **TARANTO**, David.

PROYECTO DE DECLARACIÓN LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, proceda a la designación de las Maestras de Apoyo a la Inclusión (MAI) en los establecimientos educativos de nivel primario y secundario del departamento Orán, con el fin de garantizar la efectiva implementación de políticas de inclusión escolar, promoviendo el derecho a la educación de los estudiantes con discapacidad y necesidades educativas especiales.

Fundamentos

Sr. Presidente:

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA Y CONSTITUCIONAL

Derecho a la Educación Inclusiva:

La Constitución de la Provincia de Salta, en su artículo 47, establece que el derecho a la educación es un bien público garantizado por el Estado, promoviendo la inclusión y la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos. Además, el artículo 48 dispone que la educación debe orientarse al desarrollo integral de la persona, asegurando la equidad en el acceso y permanencia en el sistema educativo.

A nivel nacional, la Ley de Educación Nacional 26.206 en su artículo 11 garantiza el derecho de todos los niños y adolescentes a una educación de calidad con equidad, mientras que el artículo 85 establece la necesidad de personal especializado en educación inclusiva.

La Ley 27.044, que modificó el artículo 42 de la Ley de Educación Nacional, eliminó el concepto de "educación especial" como sistema paralelo, reafirmando la obligación del Estado de garantizar la inclusión de estudiantes con discapacidad en las escuelas comunes, asegurando los ajustes razonables y los apoyos necesarios para su aprendizaje.

Rol de las Maestras de Apoyo a la Inclusión (MAI):

Las Maestras de Apoyo a la Inclusión (MAI) desempeñan un papel fundamental en la implementación de la educación inclusiva, acompañando a docentes y estudiantes en la planificación y adaptación de estrategias pedagógicas. Este rol no solo permite la permanencia y el aprendizaje efectivo de los estudiantes con discapacidad, sino que además fortalece la formación docente y la cultura inclusiva en el ámbito escolar. La designación de MAI en los establecimientos educativos del departamento Orán garantizaría el cumplimiento efectivo de la normativa vigente, permitiendo que estudiantes con discapacidad accedan a la educación en igualdad de condiciones y con el apoyo especializado que requieren.

2. FUNDAMENTACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA

Impacto en la Calidad Educativa:

La presencia de MAI en las instituciones educativas fortalece las prácticas inclusivas dentro del aula, permitiendo la adaptación curricular y el diseño de estrategias pedagógicas flexibles. Estas acciones no solo benefician a los estudiantes con discapacidad, sino que también enriquecen la enseñanza y el aprendizaje para toda la comunidad educativa, promoviendo valores de diversidad y equidad.

Descentralización y Equidad Territorial:

La distribución equitativa de los recursos educativos es un desafío en el interior de la Provincia. Muchas escuelas del departamento Orán carecen de personal especializado en inclusión, lo que dificulta el acceso a una educación de calidad para los estudiantes con discapacidad. La designación de MAI en esta región responde a una necesidad concreta y urgente, asegurando que todos los estudiantes reciban los apoyos necesarios, sin importar su ubicación geográfica.

3. IMPACTO ESPERADO

- **Garantía de Derechos:** Se cumple con la obligación constitucional y legal de ofrecer educación inclusiva con el respaldo de personal especializado.
- **Mejora en la Calidad Educativa:** Se fortalece la aplicación de estrategias pedagógicas inclusivas, impactando positivamente en toda la comunidad escolar.
- **Desarrollo Integral del Estudiante:** Se fomenta la autonomía, participación y progresión de los estudiantes con discapacidad dentro del sistema educativo.
- **Equidad Territorial:** Se corrige la desigualdad en el acceso a recursos de inclusión, beneficiando a las escuelas del interior de la Provincia.

La designación de Maestras de Apoyo a la Inclusión (MAI) en el departamento Orán es una medida necesaria para garantizar que todos los estudiantes, sin distinción, accedan a la educación con los apoyos adecuados. En este sentido, se solicita al Poder Ejecutivo Provincial la pronta implementación de esta medida, en línea con la legislación vigente y en beneficio de toda la comunidad educativa.

5 – Expte. 91-50.468/24

Fecha: 01/08/2024

Autora: Dip. **JAIME**, Nancy Liliana.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, arbitre las medidas necesarias para incorporar en el Presupuesto General de la Provincia – Ejercicio 2026 la apertura de la carrera Tecnicatura Superior en Gestión Jurídica Contable, en el Instituto de Educación Superior N°6.021 “Juan Carlos Dávalos” de la ciudad de San José de Metán, departamento Metán.

Fundamentos

Sr. presidente:

Los profundos avances producidos a nivel mundial, en materia económica, política y social han generado nuevas relaciones y cambios en todos los ámbitos de la vida de los hombres y las organizaciones, tanto públicas como privadas.

En la actualidad con los nuevos sistemas de organización y administración, que han venido de la mano de la globalización de la economía mundial y el auge de la tecnología, produjeron profundas transformaciones en la sociedad las que exigen la participación de profesionales ligados a su ámbito laboral, a fin de aprovechar sus potencialidades e incentivar su creatividad.

En este marco, es imprescindible la formación y la cuantificación de los ciudadanos, por lo que es necesario implementar proyectos de formación técnico profesional que

posibiliten a los/as jóvenes y adultos/as adquirir los conocimientos y herramientas necesarios para insertarse en ese mercado laboral.

Dicha formación integral propone la confluencia de saberes y habilidades técnicas hacia el interior del campo disciplinar con el conocimiento profundo y amplio, la sensibilidad y apertura creativa que requiere su desempeño como así también desde una actitud proactiva al intercambio con otras disciplinas cuyos profesionales se desenvuelven en los escenarios planteados. Asimismo, procura la plena inserción de los/as estudiantes en el ámbito de la producción de bienes y servicios, procesos que son cada vez más complejos y requieren de personal calificado tanto del sistema judicial como el contable.

Por lo mismo se ponen en tensión otras habilidades y competencias que deben perfeccionar nuestros técnicos y profesionales, tales como: comunicación efectiva, adaptabilidad a los cambios y empatía, fundamentada en saberes teóricos y con la capacidad para adecuarlas al contexto.

En tal sentido y teniendo en cuenta a las organizaciones e instituciones de hoy en día, es necesario la formación de Técnicos Superiores con conocimientos especializados en áreas contables y administrativas como así también en el ámbito judicial. Dicha formación amplía las posibilidades de inserción laboral, ya que con los conocimientos adquiridos el egresado podrá desempeñarse en áreas contables como en áreas netamente jurídicas.

El Técnico Superior en Gestión Jurídica y Contable desarrollará su función en los sectores contables de entidades públicas y privadas, así como, escribanías, gestorías, receptores judiciales, Inspección de Justicia, Registros, Tribunales, Organismos de Control, Defensa del consumidor, Boletín Oficial, etc. Su labor estará ligada a la consultoría o asesoramiento en cuestiones contables, a la gestión, aplicación y agilización de los distintos procesos judiciales y extrajudiciales que contempla en nuestro ordenamiento jurídico.

La Tecnicatura Superior en Gestión Jurídica Contable ofrece un recorrido de profesionalización a partir de una formación de carácter general, científico-tecnológico y técnico-específico profesional. Tiene el propósito de permitir la inserción de los graduados en el área ocupacional de la administración en los campos específicos jurídicos o contables y crear las condiciones para continuar itinerarios formativos en el propio campo o afines. Con la intención de dar respuesta a las demandas y necesidades del contexto socio productivo actual, propone una mirada integral y prospectiva, al tiempo que enfatiza la especificidad del campo profesional.

El presente diseño reconoce la necesidad de formar personas capaces de comprender la naturaleza compleja de las organizaciones y de su gestión en el contexto de las sociedades actuales; así como de intervenir en las organizaciones desde una perspectiva crítica, reflexiva y propositiva, comprendiendo las implicancias de las acciones en el entorno. Los actuales contextos demandan una formación orientada al desarrollo de las capacidades técnicas propias de la administración en los campos específicos de las áreas jurídicas y contables, toda vez que promueva una visión integral y comprensiva de las condiciones del ámbito económico, político y social dentro del cual se desempeñan las organizaciones, junto con una actuación basada en una ética con sentido social, ambiental que oriente tal actuación, en una estrecha relación con los derechos humanos fundamentales.

Las sociedades en las que se inserta esta propuesta formativa se caracterizan por estar interconectadas, a la vez que son dinámicas y vulnerables a las variaciones del contexto socioeconómico global. Los cambios tecnológicos que consolidan un nuevo territorio digital afectan a todos los ámbitos de la actividad económica, social y ambiental, modificando las nociones de tiempo, espacio, y las relaciones entre las personas, las organizaciones y el conocimiento. Pero lo hacen de manera no equitativa entre los diferentes grupos sociales, ya que las condiciones del mercado determinan en gran medida el acceso, control y disposición de las tecnologías. De allí que la formación superior en el campo jurídico y contable requiera incluir las tecnologías de la información y la comunicación a lo largo de todo el trayecto formativo, poniendo el foco en el fortalecimiento de las capacidades vinculadas a la comprensión, la reflexión, y el uso técnico-específico, ético, creativo y propositivo de las tecnologías, con el fin de contribuir a un desarrollo pleno e integral y al buen vivir de las organizaciones y comunidades en las cuales se insertan.

Es determinante ofrecer oportunidades para aplicar las tecnologías digitales en todos los espacios curriculares. Esto contribuye a desarrollar capacidades relevantes para enfrentar la complejidad y los desafíos del mundo actual. Se enfatiza la integración de las tecnologías a lo largo de la carrera desde la perspectiva de la ética socioambiental. Todas las organizaciones, ya sean productoras de bienes y servicios, de propiedad pública o privada, grandes o pequeñas, familiares, unipersonales o de la sociedad civil, nacionales o

internacionales, independientemente del objeto principal de su existencia, se nutren de la actividad profesional-técnico-administrativa, y dentro de esa actividad, los campos específicos jurídicos y contables son relevantes.

Es en el campo de la práctica profesional donde se determinan las especificidades de la actividad. Resulta relevante propiciar una formación constantemente ligada al mercado laboral e inserta por medio de los diferentes modelos de prácticas que prevén las normativas vigentes. La Tecnicatura en Gestión Jurídica Contable brinda una formación integral que atiende a las necesidades específicas de los contextos actuales, así como al entramado productivo regional. Considerando que estos campos Jurídicos y Contables son necesidades administrativas que atraviesa transversalmente la dinámica diaria de diversos sectores de la economía y se mantiene a través del tiempo, la Tecnicatura promueve el espíritu emprendedor, fomenta la adaptación a los cambios constantes del entorno económico, ofreciendo oportunidades para conocer los marcos regulatorios y aplicarlos en las dinámicas laborales.

Las/os técnicas/os en gestión jurídica contable constituyen un eje vertebrador en cualquier organización ya que desempeñan un papel fundamental en el crecimiento de las organizaciones, brindando los conocimientos y habilidades necesarias para monitorear y conocer en detalle los requerimientos técnicos que se aborden dentro de empresas, o formando parte de equipos de trabajo dirigidos por profesionales liberales como abogados o contadores. La Tecnicatura ha sido pensada para formar profesionales que puedan insertarse en el campo laboral con las capacidades necesarias para aportar valor, impulsando su crecimiento y contribuyendo a la eficiencia de las organizaciones. En este contexto, la/el egresada/o de esta tecnicatura podrá desarrollar las actividades en los distintos niveles o áreas de las organizaciones que estén relacionadas con las funciones de gestión inter e intra organizacionales que atañen al sector contable, financiero, jurídico, comercial, regulatorio, de planificación de políticas y planeamiento de tareas y recursos que son necesarias para realizarlas.

1. PERFIL PROFESIONAL

El Técnico Superior en Gestión Jurídica Contable podrá desempeñarse en funciones operativas y administrativas que cumplen en el sistema judicial como en áreas contables.

Puede insertarse en empresas y organizaciones públicas o privadas, en industrias de diversa naturaleza, empresas comerciales y en toda institución que requiera personal capacitado en materia de procesos contables o jurídicos.

El/a Técnico/a en Diseño en Gestión Jurídica Contable será un/a profesional con dominio en distintas áreas, podrá acreditar las siguientes competencias:

- Asistir en organizaciones de la comunidad y asociaciones de servicios comunitarios y acompañar a profesionales Abogados, Contadores y Escribanos.
- Realizar gestiones en Juzgados, Cámaras, Registros, Empresas, en el seguimiento de expedientes.
- Confeccionar Cédulas y Oficios judiciales, Testimonios y Cartas Documento, bajo supervisión de un profesional de grado e interpretar escritos judiciales.
- Prestar servicios de vista de expedientes, informando en forma permanente y oportuna de los escritos presentados.
- Participar en la interpretación de los estados contables de las empresas o de organizaciones, con dominio de los métodos y técnicas adecuadas.
- Colaborar en la implementación de políticas, métodos y procedimientos de trabajos administrativo contable y desempeñarse como analista de cuentas en el área contable de distintas organizaciones.
- Organizar la actividad de una oficina contable y/o jurídica, notarial y de Registros Públicos, así mismo, gestionar información y documentación.
- Elaborar informes contables y toda otra documentación que exija el campo profesional e interpretar operaciones y registros contables.
- Utilizar sistemas informáticos jurídicos y contables.
- Identificar la estructura y el funcionamiento del poder judicial y sus diligencias relativas a procedimientos judiciales y registros para la tramitación de causas, en diversas áreas del derecho siguiendo la instrucción y supervisión de abogados y jueces.

- Tener un conocimiento general acerca de leyes y de sus procedimientos y tareas administrativas conexas a la administración de justicia.
- Poseer conocimientos en servicio al usuario/interesado, manejo de diversas herramientas informáticas y organización de oficinas.

2. ÁREA OCUPACIONAL

Desarrollar tareas en áreas de contaduría, finanzas, presupuestos, carga de registros, liquidaciones impositivas, entre otras. Llevar adelante diligencias de procedimientos judiciales en diversas áreas del derecho bajo la instrucción y supervisión de profesionales de grado. Tendrá un conocimiento general de leyes y procedimientos que hacen a la tarea administrativa diaria. Puntualmente las áreas específicas para el desempeño del futuro técnico serán:

- Estudios Contables.
- Estudios Jurídicos.
- Estudios Jurídicos – Contables.
- Áreas de empresas administrativos contables y/o jurídicos.
- Instituciones civiles y/o gubernamentales propias de las ciencias jurídicas y económicas.

3. ALCANCE DEL TÍTULO

El egresado estará capacitado para:

- Asistir a los profesionales Abogados, Contadores y escribanos
- Realizar gestiones en Juzgados, Cámaras, Registros, Empresas, etc.
- Realizar seguimiento de expedientes en tribunales.
- Confeccionar Cédulas y Oficios.
- Prestar servicios de vista de expedientes, informando en forma permanente y oportuna de los escritos presentados.
- Desempeñarse como analista de cuentas en el área contable de distintas organizaciones.
- Participar en la interpretación de los estados contables de las empresas o de organizaciones, con dominio de los métodos y técnicas adecuadas.
- Colaborar en la implementación de políticas, métodos y procedimientos de trabajos administrativo-contable.
- Participar en equipos de trabajo multidisciplinarios y grupos humanos, generando sinergias entre sus miembros y potenciando sus competencias.
- Organizar la actividad de una oficina contable y/o jurídica, notarial y de Registros Públicos.
- Organizar y gestionar información y documentación jurídica y contable.
- Establecer una comunicación oral y escrita fluida.
- Elaborar informes contables y toda otra documentación que exija el campo profesional.
- Interpretar operaciones y registros contables.
- Interpretar escritos judiciales.
- Confeccionar cédulas y oficios judiciales.
- Utilizar los aplicativos impositivos contables.
- Utilizar sistemas informáticos jurídicos.

Por los argumentos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

6 – Expte. 91-52.428/25

Fecha: 02/06/2025

Autores: Dips. **RESTOM**, Jorge Miguel – **BIELLA CALVET**, Bernardo José – **FRÍSOLI**, María Cristina.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, incluya en el Plan de Obras Públicas del Presupuesto General de la Provincia - Ejercicio 2026, las refacciones del edificio y construcción de una biblioteca y anfiteatro en el Instituto Superior del Profesorado de Salta N° 6.005, del departamento Capital.

7 – Expte. 91-52.430/25

Fecha: 02/06/2025

Autor: Dip. **TAPIA**, Ernesto Rosario.

PROYECTO DE DECLARACIÓN
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial incluya en el Plan de Obras Públicas del Presupuesto General de la Provincia - Ejercicio 2026, la obra de infraestructura de tinglados en los playones deportivos, de las localidades Rodeo, El Trigal, El Saladillo, Cobres y Cerro Negro, municipio La Poma.

Fundamentos

Sr. Presidente:

En las localidades mencionadas precedentemente ya se han construidos playones deportivos que representan un espacio fundamental para el desarrollo de actividades físicas, recreativas sociales, sin embargo, la falta de cobertura limita su uso en épocas de lluvias, frío extremo o exposición solar intensa.

La construcción de tinglados en estos playones permitirá el uso continuo del espacio protegiendo así la integridad física de niños, jóvenes y adultos durante la práctica deportiva.

NOTA: ÚLTIMO PROYECTO INCLUIDO EN ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA.